

GUIA para la presentación de solicitudes a Convocatorias públicas de subvenciones para la mejora de áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias 2016

Con el fin promover la inversión en la mejora de los servicios y equipamientos de que disponen las áreas empresariales consolidadas, el IDEPA ha puesto en marcha dos líneas de ayudas:

- **Ayuntamientos:** Por Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la mejora de las áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias (BOPA de 02/04/2014).
- **Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro relacionadas con la gestión de áreas industriales:** Por Resolución de 10 de marzo de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la mejora de las áreas industriales consolidadas del Principado de Asturias (BOPA de 17/03/2014).

El presente documento se redacta para facilitar la presentación de solicitudes a estas líneas de ayudas, y se estructura en los siguientes apartados:

1. Consideraciones generales.
2. Ejemplos de actuaciones subvencionadas en ejercicios anteriores: Videovigilancia, cierre perimetral, señalización informativa, mejora de seguridad vial, acondicionamiento de aparcamientos, eliminación de barreras arquitectónicas, mejoras sustanciales en viales, aceras, redes de servicios, zonas verdes..., eficiencia energética del alumbrado público.

1. Consideraciones generales

Toda solicitud debe acompañarse del presupuesto seleccionado para su ejecución. Cuando los gastos superen los 18.000,00 € (50.000,00 € en el caso de obras) deberán aportarse 3 presupuestos comparables: no se considerarían comparables, por ejemplo, un presupuesto para la instalación de videocámaras Wi-Fi con otro para la instalación de video cámaras con cableado, o un directorio de 2 m x 1,5 m en acero galvanizado con otro de 3 m x 3 m en aluminio.

También se deberá acreditar la titularidad de los bienes sobre los que se quiere ejecutar alguna acción o, en su defecto, el acuerdo con el titular de dicho bien.

En el caso de que la actuación requiera licencias o autorizaciones, en la fase de solicitud de las ayudas deberá presentarse al menos la solicitud de las mismas. En la justificación de las ayudas deberá contarse con las licencias y autorizaciones definitivas.

2. Ejemplos de actuaciones subvencionadas en ejercicios anteriores

2.1 Ejemplo: Videovigilancia

Descripción: Puede consistir en la instalación de videocámaras (wi-fi o conectadas por cable), cableado de fibra óptica (que puede utilizar canalizaciones existentes como el alumbrado o precisar nueva obra civil), grabadores...

Justificación de su necesidad: Su necesidad se justificaría por haberse producido actos delictivos en la zona (robos, entradas en naves...).

Objetivos que se pretenden y mejoras que introduce. Se persigue aumentar la seguridad de los bienes y las personas, al actuar como elemento disuasorio disminuyendo el número de actos delictivos, o en caso de que estos se hayan cometido, permitir el esclarecimiento de los hechos y la identificación de los culpables. En el caso de que el sistema se conecte a una central de alarmas, además, permite la respuesta inmediata.

Normativa específica aplicable: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de los datos de carácter personal (LOPD), puesto que las imágenes grabadas constituyen un dato de carácter personal.

En el caso de los polígonos públicos es de aplicación la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (ya que la videovigilancia en la vía pública no puede realizarse por entidades privadas) por lo que será necesaria la autorización de la Delegación del Gobierno.

Si se trata de un polígono industrial de titularidad privada, la instalación de un sistema de videovigilancia habrá de respetar lo establecido en el Reglamento de Seguridad Privada.

Documentación específica:

- Documento técnico detallando las unidades a ejecutar, sus características técnicas, su presupuesto unitario e incluyendo un plano donde se aprecie la localización de cada uno de los elementos.
- Acreditación de la titularidad de los lugares donde se pretenda instalar las cámaras y grabadores (y, en su caso, las canalizaciones) o acuerdo con el titular.
- Para los polígonos públicos: Solicitud formulada por el Ayuntamiento correspondiente a la Delegación de Gobierno de autorización de las cámaras de videovigilancia (En la justificación se exigirá la autorización definitiva).
- Para los polígonos privados: Autorización de la Delegación de Gobierno de un servicio de vigilancia privada por cumplirse los requisitos que se establecen para ello en el artículo 80 del Real Decreto 2394/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. Asimismo, en la justificación de la ayuda se exigirá la inscripción de los ficheros correspondientes en el Registro General de Protección de Datos.

Coste máximo subvencionable:

Se establece un límite al coste máximo subvencionable en este tipo de actuaciones de 2.600,00 € por hectárea bruta a vigilar.

2.2 Ejemplo: Cerramiento perimetral del polígono

Descripción: Puede consistir en la instalación vallas en el perímetro del área, barreras en los accesos y garitas adecuadas para el control de los mismos.

Justificación de su necesidad: Su necesidad se justificaría por haberse producido actos delictivos en la zona (robos, entradas en naves...).

Objetivos que se pretenden y mejoras que introduce. Se persigue una mejora en la seguridad del polígono al interponer un obstáculo físico a la entrada de personas ajenas al mismo, que puede ser especialmente necesario si se plantea contratar seguridad privada. También contribuye a delimitar claramente el ámbito del área industrial, potenciando la imagen del conjunto.

Normativa específica aplicable: Si el cierre perimetral está en zona de afección de carreteras municipales, estatales o autonómicas, deberá cumplir con la legislación correspondiente.

Documentación específica:

- Documento técnico detallando las unidades a ejecutar, sus características técnicas, su presupuesto unitario e incluyendo un plano donde se aprecie la localización de cada uno de los elementos.
- Acreditación de la titularidad de los lugares donde se pretenda instalar el cierre.
- En su caso licencia de obras y autorización del organismo competente (por proximidad a carreteras municipales, estatales o autonómicas).

2.3 Ejemplo: Señalización informativa

Descripción: Puede consistir en la instalación paneles directorios (que incluyen un plano del polígono y una relación de empresas instaladas), placas con el nombre de calles, numeración de naves o parcelas, indicador de entrada al polígono...

Justificación de su necesidad: Su necesidad se justificaría por la dificultad que, con las instalaciones existentes, supone la localización de una empresa instalada en el polígono por un usuario externo.

Objetivos que se pretenden y mejoras que introduce. Se persigue facilitar la localización de las empresas instaladas en el polígono para cualquier usuario externo, al tiempo que supone para ellas un elemento publicitario, mejora la imagen del polígono transmitiendo una sensación de orden y facilita el tráfico, al evitar usuarios externos perdidos por los viales del polígono.

Normativa específica aplicable. Dado que los directorios suelen instalarse a la entrada de los polígonos, pueden verse afectados por carreteras municipales, estatales o autonómicas, debiendo cumplir con la legislación correspondiente. Determinados municipios como Oviedo, Gijón, Siero, Langreo,... disponen de ordenanzas municipales que regulan la instalación de este tipo de elementos.

Documentación específica:

- Documento técnico detallando las unidades a ejecutar, sus características técnicas, su presupuesto unitario e incluyendo un plano donde se aprecie la localización de cada uno de los elementos. Sería conveniente aportar asimismo fotografía del lugar donde se pretende colocar el panel directorio.
- Acreditación de la titularidad de las zonas afectadas o acuerdo con el titular.
- En su caso licencia de obras y autorización del organismo competente (por proximidad a carreteras municipales, estatales o autonómicas).

Coste máximo subvencionable:

Se establece un límite al coste máximo subvencionable en este tipo de actuaciones de 6.000,00 € por directorio, debiendo ser este metálico y con una superficie aproximada de 9 m².

2.4 Ejemplo: Mejora de seguridad vial

Descripción: Puede consistir en la instalación de diversas señales verticales (que deben venir detalladas en la correspondiente oferta), marcas viales (incluyendo delimitación de aparcamientos, pasos de peatones...), reductores de velocidad, bolardos... Resulta deseable disponer de un estudio de seguridad vial que describa adecuadamente las medidas a adoptar garantizando la efectividad de la actuación y su adecuación a la legalidad vigente.

Justificación de su necesidad: se justifican cuando no existe señalización o la existente no es adecuada o se encuentra muy defectuosa (lo que puede acreditarse mediante reportaje fotográfico).

Objetivos que se pretenden y mejoras que introduce: La ejecución de actuaciones en materia de seguridad vial debería dar lugar a una disminución de los accidentes de tráfico, reducción de vehículos que circulan a velocidad excesiva, dificultar los aparcamientos indiscriminados, evitar la sensación de caos en el polígono...

Normativa específica aplicable: Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. En cuanto a reductores de velocidad: Orden FOM/3053/2008 de 23 de septiembre. Dependiendo del concejo, puede verse afectado por ordenanzas municipales.

Documentación específica:

- Documento técnico detallando las unidades a ejecutar, sus características técnicas, su presupuesto unitario e incluyendo un plano donde se aprecie la localización de cada uno de los elementos a instalar.
- Acreditación de la titularidad de los viales o acuerdo con el titular.

- En su caso licencia de obras.

2.5 Ejemplo: Acondicionamiento de espacios públicos para aparcamientos

Descripción: Pueden consistir en actuaciones de obra civil (movimiento de tierras, asfaltado, conducciones de pluviales, alumbrado público, señalización y en algunos casos, cierre) que permitan el acondicionamiento de determinados espacios públicos para su uso como aparcamiento. Estos aparcamientos deberán tener un carácter permanente y no provisional, y adecuarse a las necesidades del área industrial

Justificación de su necesidad: Su necesidad se justificaría por la escasez de aparcamientos en la zona, que se traduce en vehículos mal aparcados que suelen entorpecer la circulación (lo que podría acreditarse mediante reportaje fotográfico).

Objetivos que se pretenden y mejoras que introduce. Se persigue atender las necesidades reales de aparcamiento del área industrial al tiempo que se mejora la imagen del polígono transmitiendo una sensación de orden al evitar los vehículos mal aparcados y se facilita el tráfico, al evitar el exceso de trayectos de conductores en busca de un aparcamiento.

Normativa específica aplicable. En su caso, ordenanzas municipales.

Documentación específica:

- Proyecto firmado por técnico competente, detallando las unidades a ejecutar, sus características técnicas, su presupuesto unitario, justificando el cumplimiento de la normativa aplicable e incluyendo los planos necesarios para describir correctamente la actuación. Se aportará asimismo fotografía del lugar donde se pretende realizar el aparcamiento.
- Plano donde se aprecie la calificación urbanística la zona afectada y justificación de su adecuación al uso de aparcamiento que se pretende.
- Acreditación de la titularidad de las zonas afectadas o acuerdo con el titular.
- Licencia de obras.

2.6 Ejemplo: Eliminación de barreras arquitectónicas

Descripción: Pueden consistir en actuaciones de obra civil como rebajes en pasos de peatones, eliminación de obstáculos de diversa índole, adecuación de espacio libre en las aceras y, en definitiva, la supresión de todo aquello que suponga una barrera arquitectónica.

Justificación de su necesidad: Su necesidad se justificaría por la existencia de elementos que supongan un obstáculo para el desplazamiento de personas con algún tipo de discapacidad (lo que podría acreditarse mediante reportaje fotográfico).

Objetivos que se pretenden y mejoras que introduce. Se pretende garantizar a todas las personas un uso no discriminatorio, independiente y seguro de los espacios públicos urbanizados, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.

Normativa específica aplicable. REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos. En su caso, ordenanzas municipales.

Documentación específica:

- Proyecto firmado por técnico competente detallando las unidades a ejecutar, sus características técnicas, su presupuesto unitario, justificando el cumplimiento de la normativa aplicable e incluyendo los planos necesarios para describir correctamente las actuaciones a realizar.
- Acreditación de la titularidad de las zonas afectadas o acuerdo con el titular.
- Licencia de obras.

2.7 Ejemplo: Mejoras sustanciales en viales, aceras, redes de servicios, zonas verdes...

Descripción: Puede incluir actuaciones, generalmente de obra civil, sobre viales, aceras, redes de servicios, y/o zonas verdes, que constituyan de forma inequívoca reformas o mejoras sustanciales, excediendo el alcance tanto de actuaciones puntuales como de meros mantenimientos excluidos expresamente en las bases de la convocatoria (como serían reasfaltado o repintado de viales, reposición de tapas de arquetas, tareas periódicas de jardinería...).

Este tipo de actuaciones, deberán tener carácter global o al menos, parcial, pero no puntual (podría subvencionarse la mejora de todos los viales del polígono o de la calle 1, pero no el arreglo de un único bache) y sólo podrían considerarse subvencionables una vez (su realización periódica les daría carácter de mantenimiento), por lo que para garantizar que no se permitirá su degradación en el futuro, se especificarán las tareas anuales previstas para el mantenimiento de la infraestructura/servicio mejorado por la actuación subvencionada, la entidad que se encargará de ello (con medios propios o mediante la contratación de una empresa externa) y su coste anual aproximado.

Justificación de su necesidad: Su necesidad se justificaría por la inaceptable situación actual (lo que podría acreditarse mediante reportaje fotográfico), o con la mejora sustancial que se derive de su reforma (adecuación de una zona verde para área de descanso).

Objetivos que se pretenden y mejoras que introduce. Se persigue mejorar de forma radical la infraestructura o servicio afectado (indicar en qué), suele redundar, además, en una mejora general de la imagen del polígono, y si se trata de adecuación de zonas verdes, podría repercutir en la mejora de la calidad de vida de los trabajadores de la zona.

Normativa específica aplicable: en función de los servicios afectados.

Documentación específica:

- Proyecto firmado por técnico competente, detallando las unidades a ejecutar, sus características técnicas, su presupuesto unitario, e incluyendo los planos necesarios para describir correctamente las actuaciones a realizar.
- Acreditación de la titularidad de las zonas afectadas o acuerdo con el titular (con el compromiso expreso de mantenimiento de la actuación indicando tareas que realizará y su coste anual aproximado).
- Licencia de obras.

2.8 Ejemplo: Eficiencia energética del alumbrado público

Descripción: Pueden consistir en la instalación de sistemas de control de encendido, reguladores de flujo eléctrico, reactancias electrónicas, luminarias de bajo consumo... manteniendo el nivel de iluminación necesario para el área. Es importante diferenciarlo de la mera sustitución o limpieza de luminarias (que supondría un mantenimiento) y de la eliminación de parte de ellas o sustitución por otras de menor potencia (supondría una disminución de la calidad del servicio).

Justificación de su necesidad: Su necesidad se justificaría por la ineficiencia de la instalación existente (sería deseable la realización previa de una auditoría energética).

Objetivos que se pretenden y mejoras que introduce: Supone una mejora en la gestión del servicio de alumbrado público que se traduce en un ahorro energético (que debería cuantificarse) con repercusión positiva sobre el medio ambiente y una disminución del coste del servicio.

Normativa específica aplicable: R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, (BOE 19/11/2008), por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y especialmente la ITC-EA-05

Documentación específica:

- Documento técnico detallando la situación de partida (descripción de instalaciones y equipos existentes, plano de localización, antigüedad, consumos, tarifa eléctrica, emisiones de CO₂, mantenimiento...) y la mejora a obtener (ahorros esperados en el consumo y en las emisiones de CO₂ a la atmósfera, tarifa eléctrica, mantenimiento...), aportando las fichas técnicas de los

nuevos dispositivos a incorporar, unidades a ejecutar, su presupuesto unitario e incluyendo un plano donde se aprecie la localización de cada uno de los elementos.

- Acreditación de la titularidad de la instalación o acuerdo con el titular.
- En su caso licencia de obras y autorización de puesta en servicio de la instalación.
- En la justificación se exigirá Certificado que la instalación cumple las prescripciones de la normativa aplicable emitido por instalador autorizado, o en su defecto, justificación de las circunstancias que lo hacen innecesario para el desarrollo de la actuación.